Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88



COPIA

CSN/AIN/01/RX/AB-1002/2010

COMPUSIA 1 de 4

COMPUSIA A ARIO
INVERSITARIO
IS ALBAGETT

REGISTRO GENERAL

9 AGO 2010

ACTA DE INSPECC

SDEC	CLA	TRADA Nº SALIDA Nº
SPEC	C I U	<u> </u>

D. ______, Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado el día nueve de junio de dos mil diez en el HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO, cuyo titular es C.H.U.A., de NIF

/ que se encuentra ubicado en la calle
en Albacete (C.P.-02006).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desde fecha 28/11/2000.

Que la Inspección fue recibida por D. y D. Jefes de Servicio y de Sección respectivamente de Radiodiagnóstico, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica.

Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

CONSEJON BES

- La inspección se limitó a algunos de los equipos en los que se hacen actividades de intervencionismo, concretamente al Área de Angiorradiología, dentro del Servicio de Radiodiagnóstico. Según se manifestó, en el hospital se realizan también actividades intervencionistas en Cardiología, mediante un equipo , y en Angiología y Cirugía Vascular, en el Quirófano 5 de la

Planta Primera, con un arco radioquirúrgico

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/01/RX/AB-1002/2010 Hoja 2 de 4

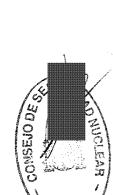
-	En el Área de Angiorradiología se disponía de dos salas en la Planta Baja, una con un equipo en funcionamiento, y otra con un equipo con generador que en el momento de la inspección se encontraba en mantenimiento por parte de la casa suministradora. Ambas salas disponían de la señalización de trébol reglamentaria y tenían medios para un control de acceso efectivo.	
-	Según se manifestó, las paredes de estas salas están plomadas. Las puertas y visores también lo estaban.	
-	En la sala del se disponía de protecciones colectivas tales como pantallas colgantes tipo "jirafa" y cortinas plomadas en la camilla; igualmente existían protecciones individuales, como delantales, collarines, gafas, y otras prendas personales plomadas. Se comprobó que dichos medios eran utilizados.	
-	El equipo disponía de indicador de tiempo de escopia y de dosis a paciente, en unidades de PDA. Disponía asimismo de alarma sonora por tiempo de escopia, tarada cada 5 minutos, aunque el sonido en el interior de la sala era casi imperceptible. Según se manifestó, no se hace ninguna acción posterior con los datos de dosis a paciente.	
-	Según se manifestó, el mantenimiento del equipo es preventivo, de 2 veces por año, y sujeto a contrato.	
DOS. MEDIDAS DE RADIACIÓN		
-	Mientras se trabajaba sobre un paciente se medían en la sala de control tasas de dosis similares al fondo radiológico natural.	
TRES. PERSONAL DE LA INSTALACION		
-	Tanto D. como D. médicos que realizaban una intervención en el momento de la inspección, disponen de Acreditación del CSN para Dirigir instalaciones de radiodiagnóstico.	
-	La TER presente en el momento de la inspección, D ^a que realizaba funciones de apoyo, dispone de Acreditación del CSN para Operar equipos de rayos X.	
-	De las 5 personas presentes en el interior de la sala durante una intervención, 4 de ellas disponían de dosímetro personal y sus lecturas	



CSN/AIN/01/RX/AB-1002/2010 Hoja 3 de 4



	dosimétricas acumuladas quinquenales, de Dosis profunda, a fecha 05/2010, eran 21'9 mSv/5 años (Dr. 4'8 mSv/5 años (Dr. y Fondo y Fondo
-	Se comprobó, en el Servicio de Riesgos Laborales, que existía historial dosimétrico de todas las personas expuestas a radiaciones ionizantes, en número de 208, sin contar a los trabajadores de radioterapia, y que se les citaba anualmente para reconocimiento médico. Había 27 personas, 8 de ellas de UCI, con dosis mayores a 20 mSv/5 años en Dosis Profunda.
-	Aunque no se ha realizado aún la estimación de dosis a cristalino y extremidades en los trabajadores expuestos, sí se disponía de dosímetros de muñeca, que eran utilizados.
CI	Los controles de calidad de la instalación son realizados por el Los últimos fueron realizados el 28 de abril, y 24 y 25 de
	noviembre de 2009. Se disponía del informe de resultados. DESVIACIONES
-	El equipo nuevo de radiología vascular, con generador no ha sido Declarado al Registro oficial de la Administración de Industria de la Comunidad Autónoma, incumpliéndose por ello el artículo 13 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
-	La enfermera Da presente en el interior de la sala durante la intervención a un paciente, no disponía de dosímetro personal ni de lecturas dosimétricas previas, incumpliéndose por tanto el artículo 19.3.b) del citado Real Decreto 1085/2009.
-	La enfermera D ^a no disponía de ningún Apto médico de los últimos años. La TER D ^a no ha pasado el reconocimiento médico reglamentario en 2009 ni 2010, incumpliéndose por tanto el artículo 19.3.c) del citado Real Decreto 1085/2009.



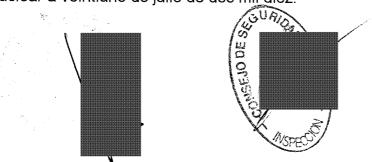
Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88

CSN/AIN/01/RX/AB-1002/2010 Hoja 4 de 4



- Ni el Dr. pudieron acreditar la formación de 2º Nivel a que se refiere la Orden SCO/3276/2007 del Ministerio de Sanidad y Consumo, incumpliéndose por tanto el artículo 6.2 del RD 1976/1999 así como el punto 11 de la Orden citada.
- No han enviado al CSN ningún Informe Periódico en los últimos 5 años, incumpliéndose por tanto el artículo 18.g del Real Decreto 1085/2009.

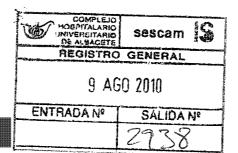
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de julio de dos mil diez.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro **"HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE" (Albacete)** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

SE ADJUNTA ANEXO







ANEXO QUE SE CITA

En torno a las desviaciones que manifiesta el acta de inspección hemos de manifestar lo siguiente:

- Se está en proceso del registro oficial de industria sobre el equipo
- Se reconoce el comportamiento indebido de la trabajadora si bien es conveniente comentar que se ha citado por el Servicio de Prevención de riesgos Laborales para vigilancia de la salud el 9 de agosto.
- En cuanto a la trabajadora la última revisión de salud laboral es de 28 de enero de 2008, si bien, según consta en los registros del Servicio de Prevención de riesgos Laborales, los dosímetros de cuerpo total y de extremidades presentan lecturas dentro del rango de normalidad hasta el mes de junio de 2010.
- Respecto a la acreditación de la formación de los doctores, se espera poder cumplimentarla en el transcurso de un año.
- Por último, se ha informado al jefe de servicio para que cumpla con su obligación en torno a la cumplimentación del informe periódico.

